

10 OCT 2016

878

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 878 A DE

( 10 OCT 2016 )

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por maternidad"*

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 909 de 2004 Reglamentada por el Decreto 1227 de 2005, el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.222 fue nombrada en provisionalidad mediante Resolución No. 021 del 14 de enero de 2016 y posesionada el 1 de febrero de 2016 mediante acta No. 641, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento.

Que el 7 de abril de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320012085, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206835 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Fomento.

Que en consecuencia la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 276 del 2 de mayo de 2016, por medio de la cual se desvinculó a la señora **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ**, a partir de la fecha de posesión de la señora **MÓNICA PATRICIA ESPINOSA PUENTES**, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Fomento.

Que la señora **MÓNICA PATRICIA ESPINOSA PUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.971, fue notificada de su nombramiento en periodo de prueba el 16 de mayo de 2016 y a la fecha tiene autorizada prórroga para su posesión hasta el 11 de octubre de 2016.

Que el 18 de agosto de 2016, la señora **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ** notificó al Grupo de Gestión del Talento Humano su estado de gravidez, según el cual, al 30 de julio de 2016 contaba con ocho (8) semanas de embarazo.

Que en atención al artículo 53 de la Constitución Política que demanda del empleador la protección especial a la mujer en estado de embarazo, el artículo 51 de la Ley 909 de 2004 sobre protección a la maternidad y atendiendo el concepto 02-2014-EE14086 del 2 de mayo de 2014, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre provisión de empleo ocupado por servidora en estado de embarazo a través de lista de elegibles producto de concurso público de méritos, en el cual recomienda: "(...) en todo caso que, antes de la desvinculación, se examinen por parte de la Administración

X  
7/14

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por maternidad"*

*alternativas como reubicar a la servidora en otro empleo igual o equivalente que le garantice vinculación laboral con el Estado",* la Agencia Nacional de Minería debe realizar las acciones que correspondan para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la funcionaria **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ**.

Que con fundamento en las situaciones fácticas y jurídicas expuestas, se realizaron los trámites correspondientes a efectos de garantizar la estabilidad laboral reforzada de la funcionaria **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ**, y en tal virtud la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano certificó que el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, se encuentra en vacancia definitiva, toda vez que si bien fue ofertado mediante OPEC No. 206904, el único elegible de la lista no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, razón por la cual el nombramiento del señor **OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO** fue revocado mediante Resolución No. 623 del 11 de agosto de 2016, quedando agotada la lista de elegibles.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano, verificó que las funciones del empleo Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, el cual se encuentra en vacancia definitiva, son similares a las del empleo de Gestor Código T1 Grado 11 de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento, que desempeña en provisionalidad la funcionaria **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ**, ya que ambos empleos conservan la misma categoría y exigen los mismos requisitos para su desempeño.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que la señora **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, le confiere al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, la competencia para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado y comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional o para su prorrogación, quedando dicha labor en cabeza de cada Entidad mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de

54

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por maternidad"*

2016, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Garantizar la estabilidad laboral reforzada a la funcionaria **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.222, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Nombrar con carácter provisional y por el término de seis (6) meses a **HEYDY MAYID CAMPOS JIMÉNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.222, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 OCT 2016**

  
**SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA**

Elaboró: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora GOTH  
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera  
Archivado en: historia laboral

*Recibido*

